



Al despacho del señor Juez con petición de relevo del curador, provea. Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C. G del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho designado como curador ad-litem al Dr. **MANUEL FERNANDO GÓMEZ BECERRA**, acreditó que se encuentra actuando como curador dentro de cinco (5) procesos.

Por lo anterior, es procedente relevar al del cargo al Dr. **MANUEL FERNANDO GÓMEZ BECERRA** y designar nuevo Curador Ad-Litem. Para el efecto se designa al Doctor EDINSON ALIRIO LÓPEZ LIZCANO, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem al Dr. **MANUEL FERNANDO GÓMEZ BECERRA**, para el proceso de la referencia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado en ejercicio al Doctor **JONATHAN TORRES SANDOVAL** quien puede ser ubicado en la Carrera 22 # 36 – 29 Edificio Josefina Oficina 204, Barrio Centro de Bucaramanga, correo electrónico contacto@navarrotorresabogados.com. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

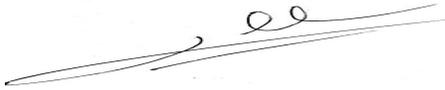
NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 16 de septiembre del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 3162, para dar cumplimiento al auto que antecede.
Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive representation of the name Santiago Hinstroza Lamus.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario